

R-035-UAIP-2024

En San Salvador Centro, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de agosto del dos mil veinticuatro, **EI INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**. Luego de haber recibido la solicitud de información número **TREINTA Y CINCO** presentada mediante correo electrónico a la Unidad de Acceso a la Información Pública - UAIP, por parte de Hace constar que Mayor de edad, portadora de Documento Único de Identidad Numero Quien solicitó: "1. Copia de reglamento interno de la Fedesoft. 2. Copia de reglamento de competencias nacionales vigente, y 3. Copia de cualquier otro reglamento complementario relacionado a competencias nacionales."

CONSIDERANDO QUE:

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Federación Salvadoreña de Softbol.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 66, 71,72 LAIP. **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE: Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Softbol.

NOTIFÍQUESE





Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública